

República De Colombia - Rama Judicial



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Cali - Valle
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono (02) 8986868 ext. 4022
Cali-Valle

ACTA DE AUDIENCIA No. 32

INSTALACIÓN Y OBJETO

En Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 9:05 A. M., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado por CAROL YANETH RODRIGUEZ y JIMY JAVIER OROBIO VENDE, en representación de los menores FRANCISCO JAVIER OROBIO VENDE, PATRIK ALEXIS HOYOS RODRÍGUEZ, DARLIN DANIELA OROBIO MANCILLA y NICOL SARAI OROBIO MANCILLA contra HEIBER AFRANIO ACOSTA HERNÁNDEZ, COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - COOMEVA E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN, INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA, donde se llamó en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., expediente radicado con No. 76001-3103-002-2021-00324-00, con el fin de llevar a cabo audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 373 del C.G.P., la presente audiencia es presidida por VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA Juez Segundo Civil del Circuito, asiste por parte del Despacho el escribiente señor JOSE OWEN WILLIAM DIAZ DIAZ para los efectos de agotar las etapas correspondientes.

IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES

Nombre	Celular - Correo electrónico
Dr. LUIS FERNANDO TIQUE YARA apoderado de los demandantes.	tique.abogados@gmail.com
KAROL YANETH RODRIGUEZ	carol24alexa@hotmail.com
JIMY JAVIER OROBIO VENDE	Demandante
Dr. BRIAN ANDRÉS PORTILLA MORALES apoderado del demandado HEIBER AFRANIO ACOSTA	mmafla@equipojuridico.com.co
Dr. BRIAN ANDRÉS PORTILLA MORALES	mmafla@equipojuridico.com.co
Dr. WICKMANN GIOVANNY TENJO G. de COOMEVA E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN	ajabogados.coomevaenliquidacion@gmail.com

Dra. TIFANNY PILAR CÁSTAÑO ORDOÑEZ apoderada del INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA	mjimenez@gha.com.co
Dra. ANA COLOMBIA VALENCIA CÁRDENAS apoderada de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	avalencia@restrepovilla.com
HAROL MAURICIO CUERVO VARGAS	PERITO
EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA	PERITO
JORGE ANDRES JARAMILLO GARCIA	PERITO
KATERINE YULIETE CANO	TESTIGO
LÚZ JENNY GUEVARA MONTENEGRO	TESTIGO
ANTONIO JOSÉ BRICEÑO	TESTIGO
JOHN PAUL ALVARADO TAMAYO	TESTIGO

CONCILIACIÓN

Se declarada agotada la etapa conciliatoria sin acuerdo alguno.

PRUEBAS

Se surten las pruebas

ALEGATOS DE CONCLUSION

Las partes presentan alegatos de conclusión

FALLO

Se dicta sentencia No. 17

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali** Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones denominadas: “*Inexistencia de relación de causalidad entre el daño o perjuicio alegado por la parte actora y la actuación de la clínica nuestra señora de los remedios; Inexistencia de responsabilidad por ausencia de las formas de la culpa y Ausencia de nexo de causalidad*”, propuestas por los demandados y la llamada en garantía, respectivamente.

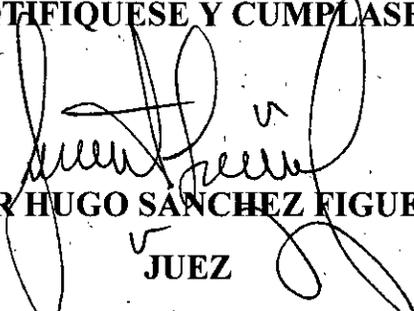
SEGUNDO: NEGAR las pretensiones de la demanda.

TERCERO: CONDÉNASE en costas a los demandantes en favor de los demandados y la entidad llamada en garantía. Líquidense por secretaría. Fijense como agencias en derecho, la suma \$24.000.000.

CUARTO: EXCLUIR a COOMEVA E.P.S. S.A., como demandada, por carecer de existencia jurídica.

QUINTO: ARCHÍVESE lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

ESTA SENTENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

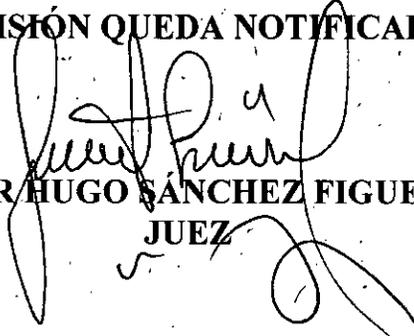
Conforme los reparos expuestos, el juzgado,

RESUELVE:

Concédase la apelación solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante en el efecto suspensivo.

Vencido el término de que trata el artículo 322, numeral 3°, inciso 2° del C.G.P., en concordancia con el artículo 12 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, remítase el expediente al Tribunal Superior de Cali – Sala Civil, para lo pertinente.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS


VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

Se termina la audiencia siendo las 5:18 p.m.